



Dictamen 16/2014

Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra del 30 de junio 2014

Dictamen 16/2014	
<p>D. Pedro González Felipe Presidente</p> <p>D. Ignacio Iriarte Aristu Secretario</p> <p>D. Santiago Álvarez Folgueras Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ HERRIKOA.</p> <p>D. Pedro María Baile Torrea Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ CONCAPA.</p> <p>D. Fernando Barainca Lagos Representante del profesorado de centros privados/ FSIE-SEPNA</p> <p>D. Iñaki Berasategi Zurutuza Representante del profesorado de centros públicos /LAB</p> <p>D. Juan Ramón Elorz Domezáin Representante de la Administración Educativa</p> <p>D. J. Jorge Lanchas Representante de ANEG-FERE.</p> <p>Excusan su asistencia:</p> <p>D. José Miguel Gastón Aguas Representante del profesorado de centros públicos/ STEE-EILAS</p>	<p>La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2014, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha aprobado por 5 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, el siguiente Dictamen sobre el proyecto de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”</p>

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento de Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Ley Orgánica 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1588/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del Título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar, viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria para hacer frente, en nuestra Comunidad, a la demanda de profesionales en la Familia Profesional de Peluquería, que puedan realizar las acciones encaminadas al cuidado y embellecimiento del cabello, la estética de manos y pies y el estilismo masculino, así como comercializar servicios y venta de cosméticos .
- Garantizar la profesionalización y actualización de aquellas personas que, por cuenta propia o ajena, se dedican al sector de la Peluquería.
- Asegurar una mano de obra cada vez más cualificada, capaces de aplicar la normativa vigente, protocolos de calidad, seguridad y prevención de riesgos laborales establecidos, asegurando su funcionalidad y respecto al medio

ambiente, valorándose las actitudes para trabajar en equipo, mantener un espíritu abierto a la innovación y para implicarse en la vida de la empresa.

- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores diseñando una oferta parcial de los módulos profesionales, a través de la definición de unidades formativas que se podrá utilizar como referente para la formación de los trabajadores que precisen completar o actualizar su perfil profesional.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, dos Disposiciones adicionales, una Disposición transitoria, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al Ciclo formativo.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Primera. Equivalencias del título.

Disposición Adicional Segunda. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Transitoria Única. Proceso de transición y derechos de los alumnos/as del título anterior.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.

Disposición Final primera. Implantación

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo 6. Profesorado.

Anexo 7. Espacios.

4. OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo y de la Orden Foral de inicio 21/2012, de 12 de marzo.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 30 de junio de 2014

Vº Bº
El Presidente,

El Secretario,

Pedro González Felipe

Ignacio Iriarte Aristu

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA